



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **8 2 0**



BUENOS AIRES, **30 JUN 2006**

VISTO el expediente Nº 8233/04 -con 2 cuerpos y 3 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en su Sede Central, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 306/03, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

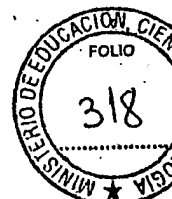
Que la Resolución Ministerial Nº 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial Nº 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 8 2 0



Que mediante Resolución CONEAU N° 875 del 14 de noviembre de 2005 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVESITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

52.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 875 del 14 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN deberá solicitar una nueva acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, una vez vencido el plazo o hasta que cumplido el mismo, la mencionada Comisión realice una nueva convocatoria

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

su

RESOLUCION Nº 8 2 0

D. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

RESOLUCION Nº **820**



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en su Sede Central.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser graduados de carreras universitarias dictadas en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- ✓ Ser graduados de carreras terciarias, de al menos cuatro (4) años de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
25100	Teoría y Metodología en los Estudios de las Mujeres y de Género	1° S	60
25101	Análisis y Estrategia de una Educación con Enfoque de Género	1° S	60
25102	La Globalización desde una Perspectiva de Género	2° S	60
25103	Ciudadanía y Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	2° S	60
25104	Representaciones de Género en los Discursos Culturales	3° S	60
25105	Taller de Integración	3° S	60
--	Idioma Extranjero -Presentación Acreditación-	--	---
25106	Trabajo Final Integrador		---

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

360 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

360 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN:

36 Horas.

64. HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:

40 Horas.